



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua Huancavelica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Producción"

CUT:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 008-2016-ANA-AAAXMANTARO-ALA-HVCA.

Huancavelica, 14 de Abril del 2016

VISTO: El Recibo N° 2014007567, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2014, del usuario COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 046-2005-INRENA-IRH-ATDR-HVCA, se otorgó al usuario COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., autorización de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 93,312.00 m³.

Durante el año 2013, el usuario **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, ha realizado el uso de un volumen de **88,265.40 m³**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 397.19**, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el **01 de Marzo del 2016**, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2014007567, por el importe ascendente a **S/.397.19 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 19/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2014, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTICULO SEGUNDO: COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A., deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de Recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Huancavelica, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HVCA

Ing. Julio Yuber Arteaga Caro
CIP. N° 71672-
(e) ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA HVCA

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
UCRE
Archivo

ala-huancavelicva@ana.gob.pe

Pje Ferrua N° 148- Hvca
(Barrio de Santa Ana)
Telefax 067-451567